



# BOLETIN DE LA PROVINCIA

# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 33

Miércoles 10 de febrero de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Servidumbres Aeronáuticas y Radioeléctricas

CIRCULAR NÚM. 13-1971

Se recuerda a los Organismos Provinciales y Ayuntamientos de esta provincia, por así interesarlo la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire, el cumplimiento de lo que, con carácter general, se dispone en los artículos 8.º del Decreto de 21 de diciembre de 1956 y 9.º del Decreto de 17 de julio de 1968, sobre aplicación de tales servidumbres.

El primero de los preceptos legales establece que sin perjuicio de la divulgación de las Servidumbres establecidas, los demás Organismos del Estado, así como los provinciales y municipales, no podrán autorizar construcciones e instalaciones en los espacios y zonas que se señalen, sin la previa autorización del Ministerio del Aire.

En cuanto a las Servidumbres Aeronáuticas, la segunda disposición, establece que se encomienda al Ministerio del Aire la ejecución de lo establecido por el Decreto, y tampoco los Organismos restantes del Estado, provincia y municipios, pueden autorizar construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas que se señalen sin la autorización del citado Ministerio.

En consecuencia las nuevas construcciones o instalaciones deben ser tramitadas por los Organismos provinciales o municipales, recabando antes de conceder las autorizaciones oportunas, la previa aprobación del Ministerio del Aire, el cual, en caso de no concederla, justificará las razones de su negativa.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a los fines indicados por parte de las Corporaciones provinciales o municipales.

Valladolid, 4 de febrero de 1971.  
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

#### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», en solicitud de autorización para la instalación eléctrica y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas más principales son las siguientes:

Ref. N. I.-20.054.

Origen de la línea: Villavicencio de los Caballeros.

Final de la misma: Bolaños de Campos.

Término municipal a que afecta: Villavicencio de los Caballeros y Bolaños de Campos.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en km.: 7,342.

Conductor: Aluminio-acero de 43,05 mm<sup>2</sup>.

Material de los apoyos: Hormigón y estructura metálica.

Estación transformadora: 50 KVA., tipo intemperie.

Derivaciones: Línea de 50 metros de longitud, con otro cento de transformación de 50 KVA.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 1619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre forzosa de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Deberán colocarse seccionadores tripolares en ambos centros de transformación.

Valladolid, 24 de diciembre de 1970.—El delegado provincial (ilegible).

# CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

## Año 1970-71.—Servicio Forestal

Relación de subastas que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid (Muro, 5) el próximo día 16 de febrero, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid el 6-8-1970.

TERMINOS MUNICIPALES	LOTE N.º	NUM. DE ARBOLES		TASACION			Fecha de subasta	
		Maderables	Leñosos	Madera M/3	Leña de tronco Est.	Leña de copa Est.		Pesetas
Alconadilla . . . . .	1.º	233	2	79	0,2	23	55.846	
Acequia de Palencia . . . . .	1.º	225	—	217	—	23	130.054	
Canal de Aranda . . . . .	1.º	440	—	289	—	45	162.363	
León . . . . .	1.º	353	392	145	39	35	124.461	
	2.º	501	37	303	4	50	295.619	
Santa Cristina de la Polvorosa . . . . .	1.º	1.066	429	557	43	107	573.115	

Se admiten pliegos para optar a la subasta hasta las trece horas del día 15 de febrero actual.

La apertura de pliegos dará comienzo a las once horas.

Valladolid, febrero de 1971.—El ingeniero jefe, David Azcarretazabal.

449—315

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIOS

Doña Carmen Pardo Blanco y dos más, representados por don Luis Adolfo Soto Pardo, vecino de Valladolid, calle Duque de la Victoria, número 3, 3.º, solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas, 11,78 litros por segundo, derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Simancas (Valladolid), con destino a riegos.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

a) Obra de Toma.—Se proyecta una obra de toma fija, que consiste en un pozo con bóveda abierta al río, de hormigón en masa, de 1 x 1 metros cuadrados, útiles en planta, por dos de altura, con plataforma de hormigón de 1,25 x 1,25 para asiento de la bomba sobre carretillo.

b) Maquinaria de bombeo.—Según se refleja en el anejo n.º 2, la elevación de agua del río, se lleva a cabo mediante una bomba acoplada a la toma de fuerza del tractor con

eje cardan, capaz de elevar los 83 metros cúbicos citados, a una altura manométrica de 50 metros.

Se incluyen igualmente los accesorios de impulsión y aspiración, válvula, compuerta de retención, etc., tal como figuran en las hojas de mediciones.

c) Equipo fijo de tubería.—Se proyecta un ramal principal de 682 metros de longitud en tubería de fibrocemento, formada por un primer tramo de 502 metros, en 150 milímetros de diámetro, y un segundo de 180 metros, en 125 milímetros de diámetro, todo ello en presión de 5/10 atmósferas.

Paralela al río, en dirección aguas abajo, se proyecta un segundo ramal (R-2) en 125 milímetros de diámetro y 5/10 atmósferas, con longitud de 297 metros.

d) Equipo móvil.—Consta de 92 tubos de aluminio de 6 metros de longitud y 3 1/2" de diámetro, dos curvas mando válvula 4" 3 1/2", y cuatro curvas normales de 90° 3 1/2", 28 aspersores, boquilla 7 milímetros capaces de 3,125 m<sup>3</sup>/h, a presión de 3 kg/cm<sup>2</sup>, y dos tapones final tramo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 22 de enero de 1971.  
El comisario jefe de aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

252—316

El Grupo Sindical «San Isidro Labrador» n.º 7.917, con domicilio en Milagros (Burgos), solicita la autorización correspondiente para un aprovechamiento de 13 litros por segundo de aguas derivadas del río Riaza, en término municipal de Milagros, con destino a riegos, así como la ocupación de terrenos de dominio público

necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

**TOMAS.**—Se proyectan cinco elevaciones, cuatro de ellas por la margen derecha y una por la izquierda, empleándose tres grupos motobombas de 12 C. V. Las aguas se impulsan a través de tubería fija de 125 milímetros de diámetro en cuatro tomas y de 100 milímetros de diámetro en la restante.

El riego se efectúa por aspersión, con tubería móvil de 70 milímetros de diámetro y 39 aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguna los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 20 de enero de 1971.  
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

219—317

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado doña María del Carmen Gómez de los Mozos, solicitud de licencia para apertura de una academia de corte y confección,

en el Paseo de San Isidro, 26, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 28 de enero de 1971.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

333—318

## MEDINA DE RIOSECO

Este Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día tres (3) del mes en curso, acordó por unanimidad de los señores que componen esta Corporación municipal asistentes a esta sesión que lo ha sido de la totalidad de sus componentes de hecho y de derecho por lo que se ha conseguido la mayoría exigida por el número 2 del artículo 70 de la vigente Ley de Régimen Local, aprobar el proyecto de contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de un millón (1.000.000) de pesetas que ha de amortizarse en veinte años al interés del 5,35 por 100 anual.

Será destinado este crédito a financiar el presupuesto extraordinario número 1-1970, cuya finalidad es la de pago de la aportación municipal a las obras de construcción de la Casa Consistorial y servicios.

Garantizan la operación crediticia los recursos municipales siguientes:

La participación del 90 por 100 en las cuotas de la contribución urbana.

Participación del 80 por 100 en la licencia fiscal por industrial y la participación municipal en el fondo Nacional de Corporaciones Locales.

La documentación que integra el expediente tramitado al efecto, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles a partir

del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse, contra el mismo, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo que determina el artículo 3 de precitado artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Medina de Rioseco, 4 de febrero de 1971.—El alcalde, Andrés Ferreras Pérez.

401—319

## SAN VICENTE DEL PALACIO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1971, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Vicente del Palacio, 28 de enero de 1971.—El alcalde, Mariano Martín.

343—320

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e Instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

#### EDICTOS

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía, número 48-70, promovidos por don Antonio de la Fuente Pérez, contra don Gerardo Pérez Alejos, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se encuentran en ejecución de la sentencia dictada, en los que mediante providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por pujas a la llana y término de veinte días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan

#### Bienes objeto de subasta

Un piso en la casa número 9 de la calle Arco de Ladrillo, de esta capital, que está situado en la planta quinta, centro, que consta de cuatro habitaciones y servicios. Inscrito, en el Registro de la Propiedad, a nombre del demandado y su

esposa doña Carmen Villa Díez, al tomo 1.263, folio 248, finca 46.882. Linda, entrando, por la derecha, con piso mano derecha; izquierda, con piso mano izquierda, de don Jesús Muro e Iriarte, y fondo, dicha calle. Tasado pericialmente en la cantidad de 323.136 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de marzo próximo y hora de las diez treinta de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que la subasta se verifica sin estar unidos a los autos los títulos de propiedad; y si aparece certificación de cargas, la que se encuentra de manifiesto en Secretaría a disposición de los que deseen tomar parte en ella; y las que hubiere, anteriores o preferentes, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en las mismas, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

408—321

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 415-69, promovidos por don Ezequiel Arribas Muñoz, contra don Roberto Arranz Bustamante, sobre reclamación de cantidad, en los que mediante providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en un solo lote, a primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un furgón marca Sava, para 1.000 Kgs. útiles de servicio, tipo J-4, matrícula VA-36.924. Tasado pericialmente en la cantidad de pesetas 38.000.

Un automóvil marca Seat-1.500, matrícula VA-47.130. Tasado pericialmente en la cantidad de 75.000 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto del remate tendrá lugar, por pujas a la llana, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de febrero próximo y hora de las diez treinta de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que los bienes reseñados se encuentran depositados en poder del propio demandado don Roberto Arranz Bustamante, con domicilio en Carretera de Villabáñez, 70, pudiendo ser examinados.

Dado en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

407—322

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 352-70, promovidos por Finanzauto y Servicios, S. A., contra don Jesús Martín Fernández de Velasco, sobre reclamación de cantidad, en los que mediante providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por pujas a la llana y término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se indican.

#### Bienes objeto de subasta

Un tractor, marca David-Brown, matrícula VA-8.415, chasis número 990A-804390. Tasado pericialmente en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto del remate tendrá lugar, por pujas a la llana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos de marzo próximo y hora de las diez treinta de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que los bienes reseñados se encuentran depositados en poder del propio demandado, domiciliado en Valladolid, "Soto de Medinilla", Carretera Vieja de Santander, pudiendo ser examinados.

Dado en Valladolid, a uno de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

404—323

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo 119-70, seguido en este Juzgado y a que luego se hace mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos setenta y uno. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Finanzauto y Servicios, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, Doctor Esquerdo, 184, dirigida por el abogado don Jesús Lago San José y representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Máximo Sánchez Alvarez, industrial, vecino de León, República Argentina, 23, declarado en rebeldía, por incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Máximo Sánchez Alvarez, le condeno a que pague al actor la cantidad de cuatrocientas mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas importe de la letra y gastos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Firmado y rubricado.

Dado en Valladolid, concordando bien y fielmente con su original a que me remito, y para publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado expresado, lo expido a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

409—324